



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N° 282 -2022-GORE-CA/GR

ICA, 22 SEP. 2022

VISTO: El Informe N° 014 -2022 GORE-ICA/SP-RGVP, y

### CONSIDERANDO:

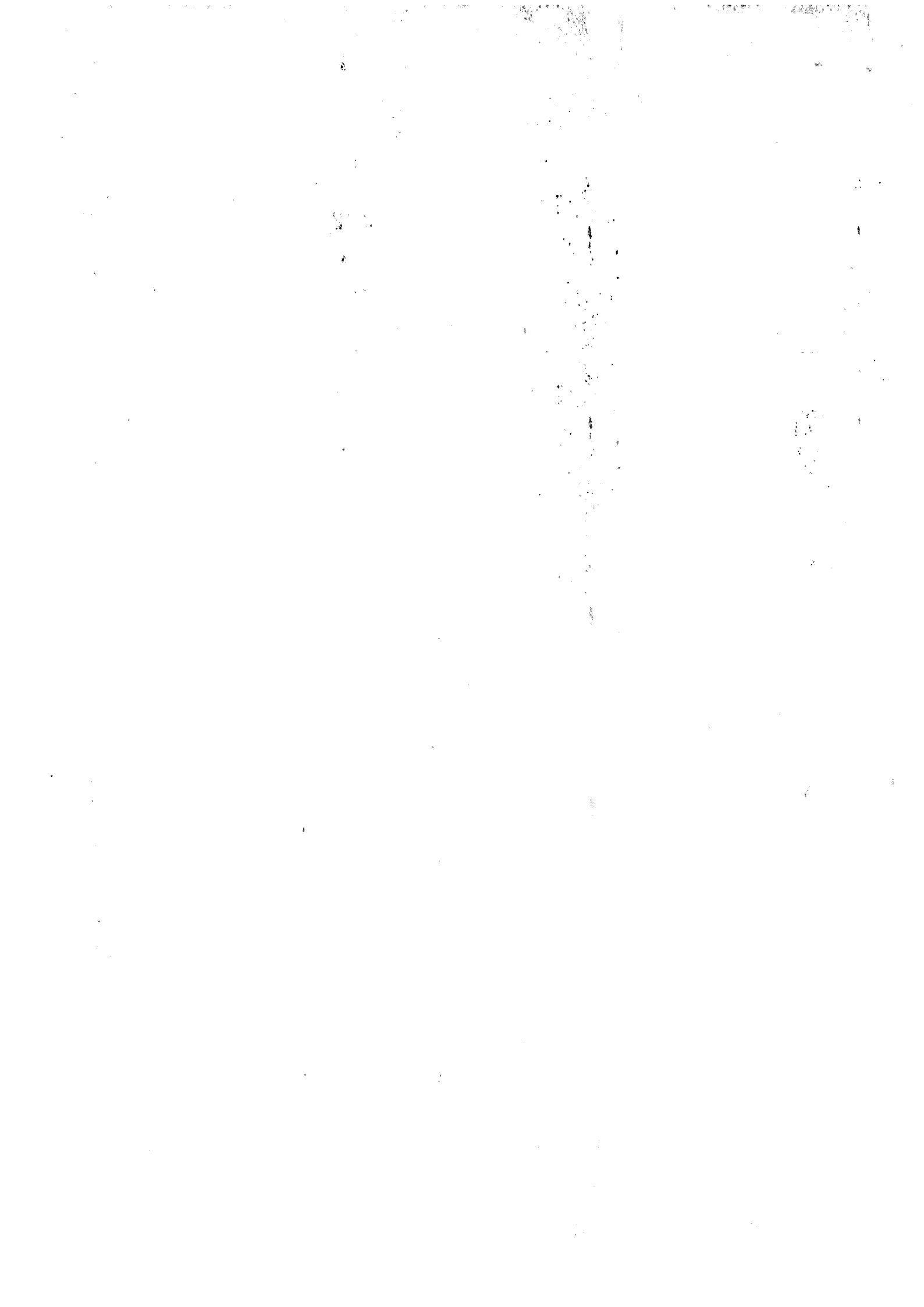
Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona autónoma jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, que conforme a lo establecido en el inciso a) Artículo 9 de la mencionad Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo N° 78, Delegación de competencia, del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa; "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, en el artículo N° 130°, inciso 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado por ordenanza regional N° 0013-2019-GORE-ICA de fecha 18 de setiembre del 2019, se precisa que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, debe cumplir otras funciones que se le sean asignadas por la Gerencia General Regional, relacionadas con el ámbito de su competencia.





# Gobierno Regional de Ica



Que, mediante el INFORME N° 014 -2022 GORE-ICA/SP-RGVP, de fecha 16 de setiembre del 2022 se sugiere que se faculte a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en su calidad de responsable de la ejecución y administración del proyecto "Parque Ecológico Golda Meier" y dentro del marco de su competencia; a, suscribir acuerdos, actas y/o convenios, a fin de desarrollar proyectos o realizar acciones que permitan la puesta en valor desde el punto de vista turístico y productivo al "Parque Ecológico Golda Meier", ubicado en el distrito de Salas Guadalupe, – provincia y departamento de Ica.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visaciones del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. - FACULTAR**, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dentro de su competencia a Suscribir Acuerdos, Actas y/o Convenios para el desarrollo de proyectos que permitan la puesta en valor productivo y turístico del Parque Ecológico Golda Meir".

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

